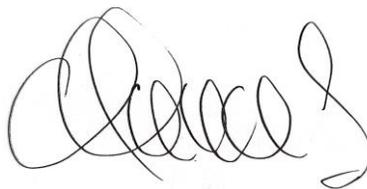


Informe secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral **No. 2021-0308**, informándole que obra escrito de contestación de la llamada en garantía Sociedad Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. - **Sírvase proveer.**



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y una vez analizado el escrito de contestación de la demanda aportado por la demandada Caja de Compensación Familiar Compensar, según da cuenta a ítem 07 del expediente digital, se destaca que, el mismo fue allegado dentro del término legal, sin embargo, este no satisface los requisitos del art. 31 del C.P.T.S.S., tal y como se indica a continuación:

En el **acápite de hechos**, particularmente, en el hecho contenido en el numeral 6.5 deberá realizar un pronunciamiento expreso y concreto sobre el mismo, indicando si lo admite, lo niega o no le consta, acorde al numeral 2° del artículo 31 del C.P.T.S.S.

Por último, en el acápite de pruebas se enlista una serie de documentos para tener como prueba dentro del presente asunto; entre las cuales relaciona la denominada “*Correo electrónico con asunto “RE AGRESIONES Y PERSECUCION POR PARTE DE SONIA CRISTANCHO - JIMENA VEGA”, del 18 de noviembre de 2020*”, sin embargo, dicha prueba no fue allegada a las diligencias.

En consecuencia, se **INADMITE** la contestación de la demanda y se **CONCEDE** a la demandada **Caja Compensación Familiar Compensar**, el termino de cinco (5) días, para que subsane el escrito, so pena de tener por no contestada la demanda.

De otro lado, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., para que actúe en representación de la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, en los términos y con las facultades del poder conferido mediante escritura pública No. 3259 emitida por la Notaria 38 del Circuito de Bogotá y a la Abogada LAURA MARIA VALDERRAMA MEDRANO, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que la acredita como apoderada inscrita de la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., para que actúe en representación de la parte demandada.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 11 de diciembre de 2023

Por ESTADO N° 137 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario**